

Expte.

DI-2134/2012-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y
DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25 6ª planta
50009 ZARAGOZA**

Asunto: Ayudas de comedor en Centro que escolariza altos porcentajes de alumnado socialmente desfavorecido.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución cuatro quejas que quedaron registradas en un expediente al que se le ha asignado el número de referencia arriba expresado.

En las mismas, cuatro niños de diferentes países (Rumanía, Gambia, Marruecos y Nicaragua), escolarizados en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, en adelante CPEIP, "XXX" de Zaragoza, solicitan la intervención del Justicia a fin de conseguir una ayuda que les permita ser beneficiarios del servicio de comedor escolar gratuitamente porque, tal como escribe uno de ellos "a veces en casa no hay dinero para comprar comida". En la introducción a estas quejas se expone lo siguiente:

"Somos un pequeño grupo de 2º de Educación Primaria que recibe apoyo de Compensatoria, estamos aprendiendo a leer y a escribir, y le hacemos llegar nuestras cartas con dibujos y nuestras peticiones. Sabemos que no está en sus manos conceder las Becas de Comedor, pero confiamos en que usted pueda interceder donde sea preciso para que los niños que la necesitan puedan recibirla. Lo que pedimos hace

referencia a una necesidad básica, que debe ser cubierta, como es la alimentación ...

Los niños han pensado lo que querían escribir, son sus palabras aunque las peticiones son extensibles al resto de alumnado del centro.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a trámite y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí escritos a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza y al Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a fin de que me indicasen las medidas que pueden adoptar sus respectivos organismos con objeto de dar una solución satisfactoria al problema que tienen algunas familias, cuya situación de extrema necesidad no les permite afrontar gasto alguno de comedor escolar para sus hijos.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, la Administración educativa nos remite un informe del siguiente tenor literal:

«No es posible determinar si esos cuatro niños de diferentes países (Rumania, Gambia, Marruecos y Nicaragua) escolarizados en el CEIP XXX de Zaragoza tienen o no derecho a una ayuda de comedor escolar en tanto que en el escrito del Justicia que hemos recibido no se expresan los nombres completos de los mismos. El hecho de no ser beneficiarios de una ayuda de comedor escolar, según se desprende del escrito recibido, podría deberse básicamente a dos posibles causas una, que no cumplan con los requisitos de la convocatoria, o, dos, que superen en su valoración por criterios económicos y sociales a otros alumnos con menos recursos.

En cualquier caso, con fecha 24 de mayo de 2012 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocaban ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprobaban las bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia competitiva. Este tipo de régimen determina que las ayudas se concederían a aquellas familias, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, denotasen un mayor nivel de necesidad.

Como ya se ha expuesto en varias de los escritos remitidos en los últimos meses en respuesta a quejas presentadas por la denegación de ayuda por la carencia de suficiente crédito presupuestario, se hace preciso señalar que en la referida Orden se establece que el presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2012/2013 es de tres millones de euros (3.000.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida 18050/G/4231/480354/91002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, con la consideración de gastos de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 del citado texto legal. En relación con ese límite de gasto, el Gobierno de Aragón no puede sino cumplir la Ley de Presupuestos y ejecutar la partida que para el curso académico 2012/2013 se establece por lo que no puede destinar más fondos para las ayudas de comedor.

Por otra parte, este Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se ha puesto en contacto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por una parte, y con Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, entre los, que se encuentra el Ayuntamiento de Zaragoza, de otra, así como, con los Servicios Sociales dependientes de este Gobierno a la hora de recabar el máximo de crédito que pueda atender a las necesidades de las familias, y estamos a la espera de que se consiga aumentar el crédito inicial destinado a las becas de comedor escolar y adquisición de material curricular.

No obstante, este Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte viene cumpliendo aquellos preceptos determinados en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia, a la hora de asumir los compromisos determinados en la Sección segunda de la Ley, artículos 26 a 28, y relativos a los centros educativos en relación con la promoción y garantía del derecho a la educación. En tal sentido se cumple en su totalidad cuando se dice que "a) La Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones. b) Las Administraciones públicas colaborarán con la familia en el proceso educativo de los menores y garantizarán la existencia de un número de plazas suficiente en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, así como de medios humanos, materiales y de transporte para asegurar una atención escolar de calidad. También garantizarán la existencia de un número suficiente de plazas accesibles para aquellos alumnos con discapacidades y dispondrán de los recursos técnicos y de transporte adaptado para su escolarización, e) La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento del derecho y la obligación a la escolaridad obligatoria, estableciendo y coordinando programas de actuación con las Administraciones

competentes, a fin de prevenir, y erradicar el absentismo escolar. Asimismo, desarrollará programas formativos de garantía social dirigidos a ofrecer a los adolescentes alternativas a situaciones de rechazo del sistema escolar ordinario, fracaso y absentismo, proporcionándoles una formación profesional que favorezca una próxima incorporación laboral".

Del mismo modo, es preciso señalar que existe una continua comunicación entre los técnicos de ambos ámbitos, educativo y social de este Gobierno, y en aras de una mejor atención a las necesidades de los ciudadanos este Departamento aceptó la recomendación del Justicia de Aragón en el sentido de coordinar los esfuerzos para conseguir que desde las diferentes Administraciones, local, comarcal, provincial, autonómica y estatal se consiga atender al mayor número posible de familias en situación de necesidad económica.»

CUARTO.- El Vicealcalde del Ayuntamiento de Zaragoza contesta a la solicitud cursada por esta Institución remitiendo el siguiente informe de la Jefe de Servicio de Servicios Sociales municipales:

«El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón es el organismo que convoca y concede las Ayudas de comedor, a través de la convocatoria pública anual.

El Ayuntamiento de Zaragoza única y exclusivamente tramita Ayudas de Urgencia y, aunque en alguna ocasión se tramitan en concepto de comedor escolar, no se consideran becas, sino ayuda puntual y urgente para algún o algunos meses.

La familia que ha presentado la queja referenciada puede dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales de referencia, según la dirección que figure en el Padrón Municipal, donde se valorará su situación socioeconómica, en función de la misma se orientará a los recursos más

adecuados.»

QUINTO.- El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la DGA da respuesta en los siguientes términos a la solicitud que El Justicia formuló al Director Gerente del IASS:

«El Instituto Aragonés de Servicios Sociales no tiene partida presupuestaria asignada para el pago o subvención de los gastos de comedor escolar para los menores que se encuentran en edad de escolarización. Es el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y en su caso las Entidades Locales, los organismos públicos que apoyan a las familias aragonesas para afrontar el coste económico que supone el pago del comedor escolar. Dichos organismos publican anualmente sus convocatorias de becas y subvenciones, explicitando los requisitos que son necesarios para su concesión así como las cuantías de las mismas.

En caso de tratarse de familias en situación de extrema necesidad económica, como las que expone en su solicitud y que son residentes en el municipio de Zaragoza, existe la posibilidad de acceder a ayudas económicas de urgencia u otras de carácter más periódico como el Ingreso Aragonés de Inserción, que pueden solicitar en los servicios municipales de atención primaria del Ayuntamiento de Zaragoza. Son estos servicios municipales de atención primaria quienes realizarán el estudio de cada situación familiar particular, proponiendo en su caso las soluciones más adecuadas para dar una respuesta satisfactoria a las necesidades concretas de cada unidad familiar.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales colabora con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como con las Entidades Locales en todo aquello que se le solicita en beneficio de los menores que conviven en familias con situación económica

precaria. »

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 27 de la Constitución española reconoce el derecho universal a acceder a una educación básica, gratuita y obligatoria. Para fomentar que todos los ciudadanos puedan ejercer ese derecho en condiciones de igualdad se han de arbitrar todos los medios necesarios y remover los obstáculos que puedan impedir la consecución de ese mandato constitucional. En este sentido, los servicios complementarios de transporte y comedor escolar se constituyen en factores esenciales para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Concretamente, el servicio de comedor escolar es fundamental para los padres que tienen que compatibilizar su jornada laboral con sus obligaciones familiares, especialmente, las derivadas del cuidado y atención que requieren sus hijos. La evolución de las condiciones laborales de las familias, en las que cada vez es más frecuente que ambos progenitores trabajen fuera del hogar, y de las propias necesidades de nuestra sociedad, con un mayor número de familias monoparentales, hace que el comedor escolar resulte imprescindible en muchos casos.

Entendemos que es preciso que las familias conozcan con suficiente antelación los medios de que van a disponer para afrontar los gastos educativos de sus hijos, en particular, los derivados de la utilización del servicio de comedor escolar en el caso de los ciudadanos se ven en la necesidad de recibir esa prestación. Para ello, la Administración debería anticipar la convocatoria de estas ayudas de forma que se pudiera resolver su concesión antes del inicio del curso escolar.

Segunda.- Es plausible que la Administración educativa, además

de atender la preceptiva gratuidad de los servicios de comedor y transporte escolar de todos los alumnos que no disponen de oferta educativa en su localidad de residencia, convoque ayudas para que los ciudadanos en situación económica desfavorable puedan ser beneficiarios de la gratuidad de este servicio. Sin embargo, en la actual coyuntura económica, pese a la cuantiosa partida presupuestaria aportada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, las ayudas han resultado insuficientes para atender las múltiples situaciones de extrema necesidad de muchas de las familias solicitantes.

Así lo ha podido constatar El Justicia en la visita girada al CPEIP aludido en esta queja, en la que algunos alumnos le han manifestado que en su casa no tienen dinero para comprar alimentos y que pasan hambre, lo que afectará al desarrollo y a la salud, presente y futura, de esos menores.

Mediante Orden de 7 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, se amplía el crédito presupuestario de la convocatoria de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, de modo que puedan ser beneficiarios de las ayudas todos aquellos que integraban la lista de espera, y que no habían podido serlo por la insuficiencia del crédito inicial de la convocatoria. A este fin se van a destinar otros tres millones de euros para unas ayudas que serán del cincuenta por ciento del coste de referencia del servicio de comedor establecido. El problema radica en que algunas familias no disponen de medios económicos para afrontar los gastos de la media beca restante, unos 50 euros por hijo, especialmente en los casos de familias numerosas con bajos ingresos económicos.

Se detecta, incluso, que algunos padres tuvieron que rechazar las

medias becas que les concedieron por no poder hacer frente al pago de la otra mitad. Por ello, ante la falta de recursos para conceder la gratuidad total del servicio de comedor a los miles de zaragozanos que lo han solicitado, la Administración debería analizar individualmente la situación socioeconómica de cada una de esas familias que renunciaron hace meses a la media beca de comedor, así como la de quienes no la acepten en esta ampliación de las ayudas, y actuar en consecuencia.

El Justicia estima que si, en efecto, por una extrema escasez de recursos económicos, hay menores que presentan carencias en su alimentación y la comida en el Centro escolar es la única que tienen garantizada al día, tratándose de una primera necesidad, se han de adoptar las medidas oportunas a fin de otorgar prioridad absoluta a suministrarles esa asistencia mínima.

Tercera.- La Ley Orgánica de Educación establece en el artículo 112.5 que las Administraciones educativas han de potenciar que los Centros docentes puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, siendo el comedor escolar uno de los servicios complementarios más demandados en nuestra Comunidad.

Asimismo, la mencionada Ley Orgánica señala la posibilidad de cooperación entre Administraciones, en particular con las Corporaciones Locales, indicando la necesidad de que coordinen sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia en el uso de los recursos. En esa línea, esta Institución tiene conocimiento de la colaboración, de diversos Ayuntamientos, tanto de localidades aragonesas como de otras ciudades fuera de nuestra Comunidad, en materia de financiación de ayudas y becas de comedor escolar.

La normativa autonómica, que se concreta en la Orden de 12 de

junio de 2000, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros docentes públicos no universitarios, determina en su décimo apartado que, para compensar las desigualdades sociales, podrán ser beneficiarios de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar los alumnos de niveles de enseñanza de Infantil segundo ciclo, Primaria, Secundaria, Educación Especial y Programas de Garantía Social, de acuerdo con lo que estipulen los acuerdos o convenios de colaboración que establezca el Departamento de Educación con otras Instituciones Públicas, Ayuntamientos o Entes Locales y Organizaciones Sociales.

En nuestra opinión, compete a la Administración educativa gestionar la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar es los Centros docentes de nuestra Comunidad. Mas, a nuestro juicio, la gratuidad total de este servicio para todas las familias que carecen de medios económicos para afrontar su importe excede las funciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para enmarcase dentro de las funciones legalmente encomendadas a otros organismos de servicios sociales, ya sean autonómicos, comarcales o municipales.

De hecho, en la publicidad telemática del Ayuntamiento de la capital aragonesa, en la dirección zaragoza.es, entrando sucesivamente a los enlaces “*La ciudad / Educación y Bibliotecas / Comedores escolares*” observamos que se aporta en la actualidad la siguiente información:

“COMEDORES ESCOLARES

Becas:

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, colabora con el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, por medio del convenio en la gestión de los fondos de becas para Comedores Escolares de la ciudad.

Información:

- *En cada uno de los Colegios Públicos de Zaragoza*
- *En la Dirección Provincial de Educación (c/ Juan Pablo II nº 20)."*

Contrasta lo expuesto en ese enlace de la página del Ayuntamiento con lo manifestado en el informe de respuesta a la petición del Justicia: *"El Ayuntamiento de Zaragoza única y exclusivamente tramita Ayudas de Urgencia y, aunque en alguna ocasión se tramitan en concepto de comedor escolar, no se consideran becas, sino ayuda puntual y urgente para algún o algunos meses."*

Esta Institución tiene asimismo conocimiento de que en el año 1993, antes del proceso de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria (efectuado por Real Decreto 1982/1998) el entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la DGA decidió aportar recursos económicos para facilitar becas de comedor a los escolares de la ciudad de Zaragoza, en colaboración con las dos entidades que financiaban el servicio en la capital aragonesa, el Ayuntamiento de Zaragoza y la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia del Gobierno Central.

En ese ejercicio económico, para contribuir a financiar esos gastos de comedor escolar, se procedió a la firma de un Convenio de Cooperación específico entre las tres instituciones citadas, se constituyó una Comisión de Seguimiento para su supervisión en años sucesivos y se otorgaba prioridad a aquellas actuaciones dirigidas a financiar y mantener ese servicio básico, facilitando que los ciudadanos pudieran recibir de la Administración las prestaciones que les correspondieran.

En la actualidad, se constata igualmente la necesidad de que

otras Administraciones que prestan una asistencia social colaboren a fin de arbitrar los recursos necesarios para dar una solución satisfactoria al problema de esas familias de Zaragoza que no han podido acceder a las ayudas de comedor escolar convocadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA.

Estimamos que, si en aquel momento fue posible la firma de un Convenio entre tres Administraciones distintas –la estatal que tenía las competencias educativas, la de salud y servicios sociales autonómica, y la local-, ahora debería resultar más sencillo la cooperación entre la Administración local y dos Departamentos de un mismo Gobierno, el competente en materia educativa y el de bienestar social de la DGA, respectivamente. A nuestro juicio, se han de establecer vías de financiación, colaborando con la Administración educativa aragonesa todo el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta.- Esta Institución se ha pronunciado reiteradamente instando una distribución más equilibrada del alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a su pertenencia a colectivos en situaciones sociales, culturales y económicas desfavorables. No obstante, existen todavía determinados Centros en nuestra Comunidad Autónoma que escolarizan muy altos porcentajes de este tipo de alumnado, entre ellos, el CPEIP aludido en este expediente.

No debemos olvidar la importante función que el comedor escolar desempeña para esas familias en situación de desventaja social y económica, al proporcionar a ese alumnado, procedente de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad, orientación en materia de educación para la salud, educación para la convivencia y educación para el ocio y tiempo libre durante el período correspondiente.

En este sentido, el comedor escolar puede ser considerado como un factor integrador y un servicio social que, además de complementar las actividades lectivas ordinarias, incide en otros elementos formativos esenciales, potenciando la socialización y favoreciendo la adquisición de determinados hábitos higiénicos saludables.

Aun cuando no podemos obviar las dificultades económicas que atraviesan en estos momentos de crisis todas las Administraciones, estatal, autonómica y local, que ven disminuidos los recursos a su disposición, es preciso analizar y revisar individualmente la situación de cada una de esas familias del citado CPEIP a quienes, en condiciones económicas muy precarias, se les ha denegado de ayuda de comedor y aportar los medios necesarios para que ningún niño en Aragón llegue al extremo de pasar hambre.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente sugerencia:

SUGERENCIA

1.- Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA estudie la conveniencia de anticipar la convocatoria de ayudas de comedor escolar de forma que puedan estar ya resueltas al inicio del curso.

2.- Que la Administración educativa, en acción coordinada con los Servicios Sociales, tanto autonómicos como municipales, revise la situación socioeconómica de las familias del Colegio Público XXX de Zaragoza que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no han podido ser beneficiarias de la ayuda completa de comedor escolar para

sus hijos y, en los casos de extrema necesidad, actúen en consecuencia.

3.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza estudie la conveniencia de contribuir a la financiación de las ayudas de comedor escolar, ya sea a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales o bien mediante la firma de un Convenio con la Administración educativa, similar al que tenían suscrito hace unos años y al que todavía hace referencia la información telemática municipal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

13 de febrero de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE